

**VICERRECTORÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN 650 DE 2022**  
**( 6 DE DICIEMBRE )**

*“Por la cual se declara electo y se acredita el representante de los servidores públicos administrativos y su suplente, ante el Comité Nacional para el Fomento de la Educación Formal”*

**EL VICERRECTOR GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y, en especial de las previstas en la Resolución de Rectoría No. 830 de 2019, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Rectoría No. 1029 de fecha 23 de septiembre de 2020, fueron convocadas las elecciones para designar el representante de los servidores públicos administrativos y su suplente, ante el Comité Nacional para el Fomento de la Educación Formal, para el período institucional comprendido entre el 06 de diciembre de 2022 y el 05 de diciembre de 2024 inclusive.
2. Surtido el proceso correspondiente, se realizó el proceso de elección el día 16 de noviembre de 2022, cuyos resultados, son los siguientes:

Candidatos	Sede	Total Votos
Principal: Laura Astrid Pulido Parra Suplente: Guillermo Escobar Aldana	Medellín	211
Principal: Nadeyda Suarez Morales Suplente: Piedad Avellaneda Gutiérrez	Bogotá	93
Votos en blanco		19
Total		323

3. Que es deber de la Vicerrectoría General expedir la resolución de declaración de elección y acreditación de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Rectoría No. 830 de 2019 artículo 23, que establece:

*“Declaración de elección y acreditación. La declaración de elección y acreditación del representante de los servidores públicos administrativos y su suplente, ante el Comité Nacional para el Fomento de la Educación Formal se formalizará mediante Resolución expedida por la Vicerrectoría General. El acto administrativo expedido será comunicado al candidato principal participante en el proceso electoral y a su respectivo suplente”.*

4. Según los resultados del escrutinio de elecciones, el candidato principal y suplente que debe ser declarado electo es el siguientes:

Principal: Laura Astrid Pulido Parra, C.C. No. 33.378.067, titular del cargo Educador de Enseñanza Básica y Media con título de Maestría EBMMAD3D, adscrito al Instituto Pedagógico Arturo Ramírez Montúfar - I.P.A.R.M.

Suplente: Guillermo Escobar Aldana, C.C. No. 79.597.455, titular del cargo Educador de Enseñanza Básica y Media 70014, adscrito al Instituto Pedagógico Arturo Ramírez Montúfar - I.P.A.R.M.

5. Con base en la consulta realizada en el sistema de información de la Procuraduría General de la Nación, los servidores administrativos electos no se encuentran en inhabilidad o incompatibilidad alguna.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Declárese electo, y en consecuencia acredítese el representante de los servidores públicos administrativos y su suplente, ante el Comité Nacional para el Fomento de la Educación Formal, para el periodo institucional comprendido entre el 06 de diciembre de 2022 y el 05 de diciembre de 2024 inclusive, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución, a los siguientes servidores:

Principal: **Laura Astrid Pulido Parra**, C.C. No. 33.378.067, titular del cargo Educador de Enseñanza Básica y Media con título de Maestría EBMMAD3D, adscrito al Instituto Pedagógico Arturo Ramírez Montúfar - I.P.A.R.M.

Suplente: **Guillermo Escobar Aldana**, C.C. No. 79.597.455, titular del cargo Educador de Enseñanza Básica y Media 70014, adscrito al Instituto Pedagógico Arturo Ramírez Montúfar - I.P.A.R.M.

**ARTÍCULO 2.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1210 de 1993, los miembros de los cuerpos colegiados que se establezcan por estatutos, así se llamen representantes o delegados, están obligados a actuar en beneficio de toda la Universidad y en función del bienestar y progreso de esta.

**ARTÍCULO 3.** El presente acto de declaratoria de elección pone fin a la actuación administrativa y contra el mismo pueden presentarse las causales de nulidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la resolución de declaratoria y acreditación de la elección. La nulidad deberá presentarse ante el Vicerrector General según lo estipulado en el artículo 25 de la Resolución Rectoral 830 de 2019.

**ARTÍCULO 4.** Notificar personalmente por intermedio de la Secretaría General el contenido del presente acto administrativo a los servidores Laura Astrid Pulido Parra y Guillermo Escobar Aldana.

**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 6 días del mes de diciembre de 2022

  
**PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS**  
Vicerrector General